



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

NUMERO DE EXPEDIENTE: 289 y siguientes

ORDEN 498/2025 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A ESTA ORDEN CONTRA LA ORDEN 4879/2024, DE 25 DE OCTUBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2024-2025 Y SE INCLUYEN NUEVOS BENEFICIARIOS DE BECA DE BACHILLERATO PARA EL CURSO 2024-2025.

Vistos los expedientes de recurso que figuran en el anexo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de mayo de 2022).

SEGUNDO.- Por Orden 1837/2024, de 18 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2024-2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de abril de 2024.

TERCERO.- Por Orden 4879/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato para la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 (BOCM de 30 de octubre de 2024).

CUARTO.- Los interesados relacionados en el anexo han mostrado su disconformidad solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

QUINTO.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar los escritos presentados como recursos potestativos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza de los recursos resulta competente para resolverlos el mismo órgano que ha dictado el acto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, corresponde su resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su apartado quinto delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver los recursos por delegación del consejero es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO.- A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se pronuncia en los siguientes términos:

“se propone la ESTIMACIÓN de los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 4879/2024 de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de bachillerato para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, se propone la concesión de la beca para el estudio de bachillerato para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados frente a la Orden 4879/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato para la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, conceder la beca para el estudio de bachillerato para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en el anexo a esta orden.



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

SEGUNDO. - Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, comunicará a los interesados la concesión de las ayudas por el procedimiento establecido en las normas reguladoras.

TERCERO. - El pago de las becas a los centros se hará efectivo de la forma establecida en el artículo 18 del Acuerdo de 24 de abril de 2024.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2025.04.25 10:57



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Anexo

º EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL
289	2.000,00
305	2.605,20
430	3.750,00
521	2.000,00
555	3.750,00
600	2.000,00
627	3.700,00
733	2.000,00
827	3.750,00
865	3.641,30
988	2.000,00
1105	2.000,00
1212	2.000,00
1257	2.000,00
1266	2.000,00
1489	2.000,00
1658	2.000,00
1728	2.000,00
1839	2.000,00
1876	2.000,00
1931	2.000,00
1944	2.000,00
1957	3.750,00
2064	3.750,00
2606	2.000,00
2691	2.000,00
2695	2.000,00
2835	3.750,00
2910	2.000,00
2949	3.474,00
2989	2.000,00
3023	3.750,00
3113	2.000,00
3359	2.000,00
3366	2.000,00
3375	3.750,00
3517	2.000,00
3522	3750



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

3538	2.000,00
3550	2.000,00
3754	2.000,00
3809	2.000,00
3816	3.750,00
3826	2.000,00
3827	2.000,00
4263	3.750,00
4379	2.000,00
4385	3.750,00
4469	3.330,00
4655	3.375,00
4795	2.000,00
4891	2.000,00
4930	3.750,00
4992	2.000,00
5015	2.000,00
5160	2.000,00
5178	2.000,00
5196	2.000,00
5302	2.000,00
5481	2.000,00
5589	2.000,00
5851	2.000,00
5905	2.000,00
6040	3.640,00
6043	2.000,00
6255	2.000,00
6303	3.000,00
6401	2.000,00
6677	2.000,00
6678	2.000,00
6739	3.750,00
6926	2.000,00
6994	2.000,00
7097	2.000,00
7149	2.000,00
7321	2.000,00
7623	3.750,00
7641	2.000,00
7763	2.000,00
7827	2.000,00
8119	2.000,00



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

8230	3.750,00
8244	2.000,00
8249	3.700,00
8416	3.750,00
8498	3.300,00
8509	2.000,00
8662	2.000,00
8733	2.000,00
8950	3.750,00
8952	2.000,00
8977	2.000,00
8996	2.000,00
9086	3.750,00
9142	2.000,00
9172	2.000,00
9344	2.000,00
9876	2.000,00
10005	3.750,00
10159	3.750,00
10225	2.000,00
10532	3.750,00
10576	2.000,00
10756	2.000,00
10915	2.000,00
10997	2.000,00
11154	2.000,00
11185	2.000,00
11235	3.750,00
11606	2.000,00
11820	2.000,00
12529	3.750,00
12539	2.000,00
12549	2.000,00
12584	2.950,00
12657	2.000,00
12761	3.750,00
12778	2.000,00
13696	2.000,00
13725	2.000,00
13764	2.000,00
13802	2.000,00
14711	2.000,00
15268	2.000,00



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

15453	2.000,00
15470	2.000,00
16366	2.000,00
16855	2.000,00
16924	2.000,00
17021	2.000,00
17080	2.000,00
17214	3.750,00
17465	3.750,00
17710	2.000,00
17732	3.750,00
17814	3.750,00
18098	3.750,00
18100	2.000,00
18132	2.000,00
18158	3.750,00
18285	3.400,00
18331	2.000,00
18339	2.000,00
18713	2.000,00
18965	2.000,00
19217	2.000,00
19355	3.750,00
19502	3.750,00
19513	3.515,00
19655	2.000,00
19816	3.750,00
19839	3.205,00
20509	2.000,00
20589	2.000,00
20708	3.750,00
20735	3.750,00
21261	2.000,00
21564	2.000,00
21580	2.000,00
21638	2.000,00
21671	2.000,00
21774	2.000,00
21824	2.000,00
21834	2.000,00
21875	3.150,00
22208	3.610,00
22234	2.000,00



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

22323	3.200,00
22341	3.640,00
22480	3.750,00
22525	2.000,00
22773	2.000,00
22782	2.950,00
22790	3.750,00
22895	2.000,00
22914	3.402,00
22960	2.000,00
22988	3.750,00
23067	2.000,00
23099	3.735,00
23130	3.750,00
23243	3.750,00
23638	2.000,00
24020	3.750,00
24422	2.000,00
25046	2.000,00
25181	2.000,00
25414	2.000,00
25594	3.750,00
25632	2.000,00
25686	3.750,00
25875	2.000,00
25908	3.750,00
25946	2.000,00
26311	2.000,00
26460	2.000,00
26706	2.000,00
26721	2.000,00
27542	2.000,00
27723	2.000,00
27767	2.000,00
27879	2.000,00
28029	2.000,00
28086	2.000,00
28134	2.000,00
28176	2.000,00
28241	2.000,00
28604	2.000,00
28921	2.000,00
29010	2.000,00



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

29081	2.000,00
29086	2.000,00
29156	3.750,00
29388	2.000,00
29440	3.750,00
29464	2.000,00
29473	2.000,00
29521	3.750,00
29731	2.000,00
29758	3.750,00
29765	3.750,00
29774	2.000,00
30290	3.750,00
30334	3.750,00
30715	3.640,00
30849	3.750,00
31272	3.750,00
31441	3.750,00
31538	2.000,00
31551	2.000,00
31969	2.000,00
31985	2.000,00
32100	2.000,00
32161	2.000,00
32174	2.000,00
32403	3.460,00
32466	2.000,00
32505	3.750,00
32761	3.250,00
32923	3.750,00
32924	2.000,00
32977	2.000,00
32997	3.750,00
32998	2.000,00
33000	2.000,00
33005	3.750,00
33008	3.750,00